



CIRCULAR No 202513400000134

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS

DE: SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Compensación de tiempo laboral para turnos de Navidad y Año Nuevo 2025 - 2026

Con el propósito de conciliar la vida laboral y familiar, en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015 y en el Acuerdo Sindical IPSE - SINTRAMINERALES 2025-2027, me permito comunicar que se ha considerado otorgar un período de descanso compensado en tres (3) turnos diferentes, garantizando que la administración no interrumpa sus funciones, y por ende la prestación efectiva del servicio.

- 1. Turnos de descanso:** Los funcionarios podrán optar por uno de los siguientes turnos, previa concertación con su jefe inmediato.

TURNO	INICIA	FINALIZA
1	22 de diciembre de 2025	26 de diciembre de 2025
2	29 de diciembre de 2025	02 de enero de 2026
3	05 de enero de 2026	09 de enero de 2026

2. Horario de compensación:

Para acceder a los turnos de descanso, los servidores públicos del IPSE, previamente deberán compensar un tiempo total de 32 o 40 horas respectivamente, dependiendo el turno elegido así:

TURNO	COMPENSACIÓN	INICIA	FINALIZA
1 y 2	32 horas	27 de octubre	12 de diciembre
3	40 horas	22 de octubre	19 de diciembre



CIRCULAR No 202513400000134

Las horas se compensarán mediante trabajo presencial o teletrabajo conforme a la jornada laboral establecida en el IPSE para cada servidor, de la siguiente manera:

- Una (1) hora diaria adicional de trabajo, antes o después de la jornada laboral, horario que una vez definido por el servidor público no tendrá cambio durante toda la compensación.
- En los días autorizados de teletrabajo se compensará una (1) hora en esta modalidad y en el mismo horario definido.

3. **Condiciones para el disfrute del descanso compensado:**

Todos aquellos servidores que deseen acogerse a alguno de los turnos para compensación de tiempo deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Se debe compensar la totalidad del tiempo señalado (32/40 horas) independientemente del horario habitual de trabajo. Los servidores que no puedan compensar en su totalidad el tiempo como está previsto, no tendrán derecho a disfrutar del turno de descanso. No existen turnos parciales.
- Los días de disfrute serán únicamente los previstos en el numeral 1 de la presente Circular, no siendo procedente efectuar modificaciones a instancias de los jefes inmediatos o de los(as) servidores(as). Los superiores inmediatos verificarán el cumplimiento efectivo del tiempo de compensación por parte del personal a cargo, especialmente en los casos en que los(as) servidores(as) cuenten con horario alternativo, permiso académico compensado, teletrabajo, trabajo en casa o cualquier otra novedad avalada por la administración, los cuales, en todo caso, no exoneran el deber de compensar.
- Excepcionalmente los servidores públicos del Grupo de Recursos Financieros, con ocasión el cierre financiero 2025 y apertura de la vigencia 2026 acordaran la compensación de tiempo y el disfrute del mismo con la Coordinación del Grupo de Recursos Financieros.
- Los funcionarios que cuenten con: i) días pendientes de vacaciones por disfrutar o ii) períodos de vacaciones en los meses de noviembre y diciembre de 2025 y enero de 2026, **NO podrán hacer uso de este beneficio**, en consecuencia, no deben compensar tiempo.



CIRCULAR No 202513400000134

- La compensación no podrá cumplirse en horario diferente al definido.
- No podrán ser solicitados permisos continuos a la fecha de inicio o terminación del turno de descanso a disfrutar.
- El tiempo de comisión de servicios y de licencia por enfermedad o luto durante el periodo de compensación, será tenido en cuenta.
- Durante los turnos de descanso se deberá garantizar la continuidad y no afectación de la prestación del servicio, motivo por el cual, los jefes inmediatos deben considerar esta circunstancia al distribuir los respectivos turnos con su equipo de trabajo, en especial en aquellos temas de atención a usuarios externos o que impliquen la observancia inaplazable de términos legales (Vr. Gr. Tutelas, recursos, etc).
- **El descanso compensado de que trata la presente Circular es voluntario**, por lo tanto, quien no desee hacer uso del mismo, deberá prestar sus servicios en la jornada ordinaria laboral normalmente.
- En ningún caso se autoriza la compensación durante la franja del horario de almuerzo o durante los turnos de descanso compensado.
- El jefe de cada dependencia o coordinador del grupo interno de trabajo, programará los turnos de los servidores públicos a su cargo y los reportará al Grupo de Talento Humano, Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, a los correos electrónicos: gth@ipse.gov.co y lylyrodriguez@ipse.gov.co a más tardar el día **3 de octubre de 2025**, verificando la distribución equilibrada de los turnos y las vacaciones a través del sistema documental Controldoc.
- El día **lunes quince (15) de diciembre de 2025**, para los que disfrutarán los **turnos 1 y 2**, se remitirán a la misma dependencia y correo enunciado, el listado con el personal a cargo, certificando el cumplimiento total del tiempo compensado a través del sistema documental Controldoc.
- El día **lunes veintidós (22) de diciembre de 2025**, para los que disfrutarán el **turno 3**, se remitirán a la misma dependencia y correo enunciado, el listado con el personal a cargo, certificando el cumplimiento total del tiempo compensado a través del sistema documental Controldoc.

NOTA. Si la respectiva dependencia no certifica el cumplimiento de la compensación del tiempo por parte de un(a) servidor(a) público, se entenderá que no hubo



CIRCULAR No 202513400000134

compensación, y este(a) deberá cumplir con la jornada ordinaria durante las semanas de descanso.

La información deberá ser remitida en un archivo excel con los siguientes datos y estructura:

Nombre Completo	Identificación	Dependencia	Grupo	Primer Turno	Segundo Turno	Tercer Turno
				X		
					X	
						X

Agradecemos dar estricto cumplimiento a la presente circular.

Cordialmente,

YEINY ALEXANDRA CUBILLOS PEÑA
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Mirta Santamaría Fajardo. Contratista Grupo TH SS & BT

Revisó: Leidy Paola Valdés Solano- Abogada Contratista Secretaria General
Germán Balaguera Cuéllar – Coordinador Grupo Asuntos Administrativos y Judiciales
Rosa Liliana Muskus Cuervo – Jefe Oficina Jurídica
Deisy Jiménez Saldaña. Coordinadora TH, SS & BT